

LIBROS DE COMERCIO

RG-DC-23
Versión: 2

LIBROS DE COMERCIO

¿Qué son los libros de comercio?

Para todos los efectos legales, cuando se haga referencia a los libros de comercio, se entenderán por tales los que determine la ley como obligatorios y los auxiliares necesarios para el completo entendimiento de aquéllos. (Artículo 49 Código de Comercio). El tema de los libros y papeles del comerciante está regulado por el Código de Comercio en los artículos 48 a 74, Decreto 2649 de 1993 – Anexo 6 del Decreto 2270 de 2019.

¿Cuál es la obligación del comercio con relación a la inscripción de los libros?

El artículo 19 del Código de Comercio, establece en el numeral 2 como obligación del comerciante:

“2. Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad”.

¿Libros que se inscriben ante la Cámara de Comercio?

De conformidad con el artículo 175 del Decreto 019 de 2012, en armonía con la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, los libros de comercio que se deberán registrar son los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios, así:

Sociedades por Acciones: Sociedad Anónimas, Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) y Sociedades en Comandita por Acciones:

- ✓ Libro de registro de accionistas.

LIBROS DE COMERCIO

RG-DC-23
Versión: 2

- ✓ Libro de actas de asamblea de accionistas.

Sociedades de personas: Sociedades Limitadas, Sociedades en Comandita Simple y Sociedades Colectivas:

- ✓ Libro de registro de socios.
- ✓ Libro de actas de junta de socios.

El libro de acta de junta directiva está excluido de cualquier inscripción en Cámara de Comercio.

Entidades Sin Ánimo de Lucro: Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones, Entidades Sin Ánimo de Lucro del Sector Solidario.

- ✓ Libro de registro de fundadores.
- ✓ Libro de registro de asociados.
- ✓ Libro de actas asamblea de fundadores.
- ✓ Libro de actas consejo de fundadores.
- ✓ Libro de actas asamblea de asociados.
- ✓ Libro de registro de cooperados.
- ✓ Libro de actas del máximo órgano social. (Únicamente cuando el libro que se allega no se encuentra dentro de los anteriores).

LIBROS DE COMERCIO FÍSICOS: Requisitos para la inscripción del libro por primera vez:

Solicitud de registro de libros o el formato que suministra de manera gratuita la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena. En este documento se deberá indicar los siguientes datos:

LIBROS DE COMERCIO

RG-DC-23
Versión: 2

- Nombre del propietario.
- Destino del libro.
- Número de hojas útiles a registrar (folio inicial y folio final).

El documento deberá estar suscrito por el representante legal o su apoderado judicial.

Solamente se pueden registrar libros en blanco y los formatos en los cuales se puede presentar son:

- Empastados.
- Hojas foliadas.
- Hojas en blanco.
- Hojas de Cámara.

¿Dónde debe surtirse el registro de los libros de comercio?

El registro de los libros de comercio deberá surtirse ante la Cámara de Comercio del domicilio del comerciante.

TARIFA DE INSCRIPCIÓN:

El registro de cada libro genera la tarifa vigente para la fecha de presentación de la solicitud. (Artículo 45 del C. de Co.).

Respecto de los libros de comercio:

Una vez efectuada la inscripción de los libros sometidos a dicha formalidad, el secretario de la Cámara de Comercio insertará una constancia en la primera hoja del libro registrado que contendrá los siguientes datos:

LIBROS DE COMERCIO

RG-DC-23
Versión: 2

- Cámara de Comercio.
- Nombre de la persona a quien pertenece
- Fecha, número de inscripción y libro en el cual se efectuó;
- Nombre del libro o uso al que se destina, y
- Código del libro y número de hojas útiles de que está compuesto.

Las Cámaras de Comercio deberán autenticar las hojas útiles de los libros mediante un sello de seguridad impuesto en cada una de ellas.

Requisitos para la inscripción del libro por segunda vez o más:

Solicitud de registro de libros o el formato que suministra de manera gratuita la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, suscrito por el representante legal o su apoderado judicial.

En este documento se deberá indicar los siguientes datos:

- Nombre del propietario.
- Destino del libro.
- Número de hojas útiles a registrar (folio inicial y folio final).
- Para efectos de inscripción de nuevos libros, será necesario acreditar ante la respectiva Cámara de Comercio que a los existentes les faltan pocos folios por utilizar, o que deben ser sustituidos por causas ajenas a su propietario, mediante la presentación del propio libro o del certificado del revisor fiscal, cuando exista el cargo o, en su defecto del contador público.

LIBROS DE COMERCIO

RG-DC-23
Versión: 2

VENTA DE HOJAS:

La Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena ofrece el servicio de venta de hojas. Para acceder a este servicio, debe indicarlo en la solicitud de inscripción.

Nota: Las Autoridades o entidades competentes pueden proceder a destruir los libros presentados para su registro que no hubieren sido reclamados pasados cuatro (4) meses de su inscripción.



Este documento contiene información y orientaciones de carácter general sobre algunos aspectos legales aplicables a los libros sujetos a inscripción en el Registro Público. El texto no suple la normatividad vigente ni evita la aplicación de la misma.

Fecha de versión: 10 de mayo de 2022.